



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 06 de Julio de 2020.

VISTO:

El, INFORME LEGAL N° 524-2020-MDSM-GAJ, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 53-2020-COVID-19-MDSM/A, emitido por el Gerente Municipal de esta Comuna, INFORME N° 244-COVID19-TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV, presentado por el Gerente de Desarrollo Rural y Urbano de esta Entidad, a través de los cuales recomiendan se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", por el plazo de Ciento Cincuenta y Dos (152) días calendarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 06 de diciembre del 2019, se suscribió el Contrato de Adjudicación Simplificada N° 067-2019- MDSM/CS derivado de la Licitación Pública N° 014-2019-MDSM/CS, entre el representante de la Entidad y el CONSORCIO GAUCHO, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA



Municipalidad Distrital de San Marcos



LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" por el monto total de S/. 2,327,149.87 (inc. IGV) y por el plazo de ejecución de 150 días calendarios;



Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM;



Que, mediante Decreto Legislativo N°1486, se estableció disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, cuya Disposición Complementaria Transitoria Segunda señala los procedimientos para la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;



Que, con la Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE se formalizó la aprobación de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD: "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486";



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2020-COVID-19/GM/MDSM se aprobó la Directiva N°002-2020-COVID-19/GM/MDSM: "Directiva que establece el Protocolo Sanitario de Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19, en la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos";

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, de fecha 04 de junio del 2020, se aprobó la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM. Dentro de las actividades económicas autorizadas se



Municipalidad Distrital de San Marcos



encuentra el sector construcción (Proyectos de inversión pública, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, IOARR y el PIRCC);



Que, mediante INFORME LEGAL N° 524-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad informa que: "mediante la CARTA N° 00014-2020-CONSORCIO GAUCHO-VJAG/RC ingresada a la Mesa de Partes Virtual de la MDSM de fecha 19 de junio del 2020 a las 09:37 horas, la Sra. Victoria Judith Anaya Garay, representante legal del CONSORCIO GAUCHO encargado de la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", presenta la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de acuerdo al Decreto Legislativo 1486 y la Directiva 005-2020-OSCE/CD;



Que, a través del INFORME N° 018 COVID19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACPO/LEMP, el Administrador de Contrato de Obras Públicas, comunica a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que, luego de haber verificado y evaluado la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", se han encontrado observaciones, por lo que recomienda notificar al contratista;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 524-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad informa que: "A través de la CARTA N° 035 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-SGEIP/JCCQ, remitido al correo del contratista CONSORCIO GAUCHO con fecha 23 de junio del 2020 a las 19:34 horas, esta Sub Gerencia hace llegar las observaciones a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA





Municipalidad Distrital de San Marcos



HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", debiéndolo subsanar en los dos (02) días calendarios siguientes, según la Directiva 005-2020-OSCE/CD";



Que, mediante INFORME LEGAL N° 524-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad informa que: "mediante CARTA N° 00015-2020-CONSORCIO GAUCHO-VJAG/RC ingresada a la Mesa de Partes Virtual de la MDSM de fecha 26 de junio del 2020 a las 17:30 horas, la Sra. Victoria Judith Anaya Garay, representante legal del CONSORCIO GAUCHO encargado de la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", presenta la subsanación de observaciones de la solicitud de la Ampliación Excepcional De Plazo";



Que, con Decreto Supremo N°044-2020-PCM y sus prórrogas, que declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;



Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486, establece lo siguiente respecto a la reactivación de las obras públicas: "...Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones:



a. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:

- Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra.

Municipalidad Distrital de San Marcos



- Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.
- Programa de ejecución de obra (CPM).
- Calendario de avance de obra actualizado.
- Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.
- Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.
- Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual.

b. El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra.



Que, la Directiva N°005-2020-OSCE/CD establece los procedimientos, alcances, disposiciones y plazos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias;



Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°101-2020-PCM: "Computo de plazo para inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486", publicada el 04 de junio del 2020, indica lo siguiente: "Dispónese la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la



Municipalidad Distrital de San Marcos

Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas”;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 524-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad informa que: “Al respecto, se entiende que ya se cuenta con una autorización para la reanudación de actividades para la ejecución de obras, por lo que se estaría cumpliendo con la condición básica para proceder con lo estipulado en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486, y por ende el ejecutor de obra ya está apto para presentar la documentación señalada en el literal a) de dicha disposición. El cómputo de plazo de los quince (15) días calendarios para la presentación de dichos documentos, registrará a partir del viernes 05 de junio del 2020, fecha en que entra en vigencia el Decreto Supremo N°101-2020-PCM;



Que, mediante INFORME N° 037-COVID-19-R-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/RCLP, el Administrador de Contrato de Obras Públicas sugiere a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que:

“ ...

IV. JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD DE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO

5.1. SUSTENTO TECNICO:

El fundamento técnico sobre el cual se fundamenta este levantamiento de observaciones de la solicitud de AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO, no sustenta adecuadamente los requisitos mínimos según lo establecido en la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486

4.3 SUSTENTO Y CUANTIFICACION:

La cuantificación de la ampliación excepcional de plazo contractual, basada en la ruta crítica es la siguiente:

Para determinar el plazo necesario para ejecutar el proyecto se tienen los siguientes aspectos:

Tiempo de paralización por la cuarentena dictada por el Presidente de la Republica y el reinicio de actividades de la fase II dictada por el D.S. N° 101-2020-PCM.

Elaboración de la Ampliación excepcional de plazo en concordancia a lo señalado en: D.L. 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD





Municipalidad Distrital de San Marcos



Plazo de Pronunciamiento de la Entidad sobre AEP del Ejecutor de Obra.

Estimación de plazo para: coordinaciones (alquiler de oficina, cuartos, y verificación de la zona del proyecto) y traslado de personal a obra previo al inicio del proyecto.

Plazo de ejecución de la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.

VI. CUANTIFICACION DE LA AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO:

Plazo contractual.

Plazo de ejecución de Obra : 180 días calendarios

Fecha de Inicio de Obra : 21 de Enero del 2020

Fin Plazo Contractual : 18 de Junio del 2020

Fecha de paralización por COVID 19: 16 de marzo del 2020

Saldo de plazo de ejecución: 180 días calendarios.

Cálculo de la nueva fecha de término de la obra:

Ampliación Excepcional de Plazo: 41 días calendario

El impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarios: 10 días calendarios.

El impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes: 31 días calendarios

TIEMPO FALTANTE POR LABORAR: 114 días calendarios

POR LO TANTO, SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO POR 41 DÍAS CALENDARIOS, prorrogándose la nueva fecha de reinicio de obra a partir del 07 de Julio al 08 de Diciembre del 2020, quedando establecido los siguientes hitos.

XV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Basado en los requerimientos mínimos del Decreto Legislativo N° 1486, según disposiciones complementarias transitorias se puede concluir y recomendar lo siguiente:

La Cuantificación de plazos, que se ha determinado por el suscrito discrepa con los plazos determinados por el ejecutor CONSORCIO GAUCHO Por los que los documentos requeridos del NUEVO CRONOGRAMA DE EJECUCION QUE INCLUYE LA FECHA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCION que se adjunta en la solicitud es IMPROCEDENTE.





Municipalidad Distrital de San Marcos



La Cuantificación de plazos, que se ha determinado por el suscrito discrepa con los plazos determinados por el ejecutor CONSORCIO GAUCHO Por los que los documentos requeridos al PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA (CPM) que se adjunta en la solicitud es IMPROCEDENTE.



La Cuantificación de plazos, que se ha determinado por el suscrito discrepa con los plazos determinados por el ejecutor CONSORCIO GAUCHO. Por lo que los documentos requeridos al CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO que se adjunta en la solicitud es IMPROCEDENTE.

El calendario de adquisición de materiales y utilización de equipos se realiza en función al programa de ejecución de obra. Sin embargo, el ejecutor de obra no ha adjuntado correctamente la información en esta solicitud de la Ampliación excepcional de plazo.

Así mismo La Cuantificación de los plazos que se ha determinado por el suscrito discrepa con los plazos determinados por el ejecutor CONSORCIO GAUCHO. NO CUMPLE CON LO REQUERIDO.



Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizados SI CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES.

La información de la Propuesta de reemplazo de personal clave es IMPROCEDENTE al presentar cargo de documentación las cuales deben ser adecuadas a las disposiciones emitidas por el Gobierno Central y protocolos sanitarios de los sectores correspondientes, en caso de hacer caso omiso a la disposiciones del Gobierno Central están serán afectadas bajo responsabilidad del CONSORCIO GAUCHO.



De acuerdo a lo verificado y evaluado la solicitud del ejecutor CONSORCIO GAUCHO devengó el costo directo del cemento por el monto de S/. 6,375 soles adjuntando el GUIA DE REMISION con fecha 01/02/2020 sin indicar en la GUIA DE REMISION el costo por la adquisición de este pedido por lo tanto se DISCREPA la validez de información brindada y acreditada por el ejecutor de la obra el cual será declarado IMPROCEDENTE por tener información INCONSISTENTE entre lo indicado y acreditado.



El ejecutor de obra no sustentado fehacientemente los costos. Tal como lo establece en el numeral 7.2.4, que "Para el pago los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos". Por lo tanto, NO PROCEDE el trámite de esta según D.L 1486. El reconocimiento de gasto general variable de guardián por el monto devengado de S/. 4,050 soles durante el tiempo de 2.7 meses que han sido

Municipalidad Distrital de San Marcos



pagado mediante Boleta de Pago y no refrendado mediante planilla electrónica de la boleta de pago correspondiente al mes de Marzo a Mayo por concepto de Guardianía.

Respecto la cuantificación de la implementación y seguimiento del plan y vigilancia para el control de Covid-19 NO HA CUMPLIDO con sustentar adecuadamente de acuerdo a lo estipulado en la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD del numeral 7.2

(i) Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados.

La cuantificación de los costos por los documentos exigidos por los sectores competentes y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajos NO HA CUMPLIDO de acuerdo a lo estipulado en la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD del numeral 7.2

7.2.3 Asimismo, la solicitud de ampliación de plazo excepcional que presentará el Ejecutor de Obra debe cuantificar:

(ii) Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados.

Se requiere 10 días calendario para la implementación de medidas y adaptación de los ambientes de trabajo previo al reinicio de la obra.

Con la aprobación de la presente solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, el nuevo plazo de término sería el 08 de Diciembre del 2020. (07.07.2020 al 08.12.2020)

Se recomienda a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública se FIRME el ACTA DE ACUERDO DE INICIO DE ADECUACION por un plazo de 15 días calendarios tal como lo plantea ejecutor de obra iniciando el 07 de Julio del 2020 y se plantee la fecha de cierre 08 de Diciembre del 2020";

Que, con Informe N° 0103 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública recomendó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural lo siguiente:

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural continuar con el trámite de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA





Municipalidad Distrital de San Marcos



LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", de tal manera que en base al presente informe del área usuaria encargada de la ejecución de proyectos de inversión pública, se formalice el pronunciamiento de la Entidad sobre dicha solicitud mediante un acto resolutivo, y se notifique sobre la misma a la empresa contratista ejecutora CONSORCIO GAUCHO tomando en cuenta los plazos establecidos en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486 y la Directiva N°005-2020-OSCE/CD.".

Que, mediante Informe N° 244 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural comunicó a la Gerencia Municipal que:

D. ANÁLISIS

1. Se revisó el análisis Técnico y Legal del INFORME N° 103 COVID19TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, presentado por el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, donde concluye lo siguiente.

A. Respecto a la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, basada en la ruta crítica de la obra, APRUEBA por el plazo de ciento cincuenta y dos (152) días calendarios, que incluye:

o Ochenta y un (81) días calendarios de ampliación de plazo por la paralización de obra (16/03/2020 al 04/06/2020).

o Treinta (30) días calendarios de ampliación de plazo por la duración de los trámites de aprobación de la solicitud de la ampliación excepcional de plazo.

o Diez (10) días calendarios de ampliación de plazo por adecuaciones del ambiente de trabajo y re-movilización de personal y equipos.

o Treinta y uno (31) días calendarios de ampliación de plazo por adecuaciones del ambiente de trabajo y re-movilización de personal y equipos.

B. La empresa contratista CONSORCIO GAUCHO, ha cumplido con presentar el Nuevo Cronograma de Ejecución, que incluye la fecha de inicio de plazo de ejecución, pero este es INCONSISTENTE se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

C. La empresa contratista CONSORCIO GAUCHO, ha cumplido con presentar el Programa De Ejecución De Obra (CPM), donde expone gráficamente todas las actividades que se deben seguir, pero este es INCONSISTENTE ya que la cuantificación de plazos que ha determinado este despacho



Municipalidad Distrital de San Marcos



discrepa con los plazos determinados por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.



D. La Empresa Contratista CONSORCIO GAUCHO, ha cumplido con presentar el Calendario De Avance de Obra Actualizado, sustentado en el programa de ejecución de obra, pero este es INCONSISTENTE ya que la cuantificación de plazos que ha determinado este despacho discrepa con los plazos determinados por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.



E. La empresa contratista CONSORCIO GAUCHO, ha cumplido con presentar el Calendario De Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos, el cual se realizó en función de la programación de ejecución de obra, pero este es INCONSISTENTE ya que la cuantificación de plazos que ha determinado este despacho discrepa con los plazos determinados por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.



F. La empresa contratista CONSORCIO GAUCHO, ha cumplido con presentar su Plan de Seguridad y Salud para los Trabajadores Actualizado, el cual no cumple con los lineamientos de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S 005-2012-TR y demás modificatorias y la R.M N° 239-2020 MINSA y sus modificaciones, por lo que esta Gerencia Otorga su APROBACION.



G. Respecto a la propuesta de reemplazo de personal clave es IMPROCEDENTE al presentar el cargo de la documentación referente a la solicitud de sustitución del residente de Obra y Asistente de Obra, de fecha 10 de marzo del 2020, las cuales deben ser adecuadas a las disposiciones emitidas por el Gobierno central (D.L 1486) y protocolos sanitarios de los sectores correspondientes, en caso de hacer caso omiso a las disposiciones del Gobierno Central, dichas responsabilidades estará sujeto bajo responsabilidad de la empresa contratista CONSORCIO GAUCHO.

H. El costo total estimado por la empresa contratista CONSORCIO GAUCHO, habiendo cuantificado los costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.



Municipalidad Distrital de San Marcos



Y luego de realizada la verificación de la documentación, Esta Gerencia NO APRUEBA dicha cuantificación de costos según el siguiente detalle: i) Del cuadro anterior de la descripción del ítem N° 01: NO SE APRUEBAN, los costos, ii) Del cuadro anterior de la descripción del ítem N° 01: SE APRUEBAN los costos y iii) Del cuadro anterior de la descripción del ítem N° 01: SE APRUEBAN los costos debido a que la empresa contratista CONSORCIO GAUCHO no cumplió con presentar el sustento que garantice y/o avale los costos planteados, o al ser presentados, estos no son contundentes ni convincentes. (Según lo estipula el punto 7.2.3. de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD).

E. CONCLUSIONES:

Del Análisis del Ítem A se solicita a su despacho Aprobar Mediante Acto Resolutivo la ampliación excepcional por el plazo de ciento cincuenta y dos (152) días calendarios y se notifique sobre la misma a la empresa ejecutora CONSORCIO GAUCHO.

- Del Análisis del Ítem B, C, D y E, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente al CONSORCIO GAUCHO, luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.
- Del Análisis del Ítem F, CONSORCIO GAUCHO, ha cumplido con presentar su Plan de Seguridad y Salud para los Trabajadores Actualizado, el cual no cumple con los lineamientos de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S 005-2012-TR y demás modificatorias y la R.M N° 239-2020 MINSA y sus modificaciones, la cual esta GERENCIA OTORGA SU APROBACION.
- Del Análisis del Ítem G, Respecto al Cambio del personal clave es IMPROCEDENTE.
- Del análisis del Ítem H, no se aprueba, El costo total estimado por la empresa contratista CONSORCIO REPUBLICA GAUCHO, habiendo cuantificado los costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 524-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Estando a los señalado por los Informes Técnicos emitidos por el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y rural áreas; se recomienda se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE



Municipalidad Distrital de San Marcos



AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", por el plazo de Ciento Cincuenta y Dos (152) días calendarios. Asimismo, se declare improcedente el costo total estimado por la empresa contratista CONSORCIO GAUCHO en el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. En tal sentido, derivamos los actuados administrativos a su Gerencia a efectos de que se eleven los documentos al Despacho de Alcaldía y emita el acto resolutivo en la cual declare la Procedencia de la misma y se notifique dicha resolución al Representante Legal del CONSORCIO y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;



Que, mediante INFORME N° 53-2020-COVID-19-MDSM/A, el Gerente Municipal de esta Comuna, no formula ninguna observación al trámite y recomienda se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra precedentemente mencionada, por lo que debe de expedirse la Resolución correspondiente;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", por el plazo de Ciento Cincuenta y Dos (152) días calendarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, **NOTIFICAR** al Supervisor y al Contratista de la obra señalada en el Artículo precedente y prosiga con el trámite respectivo, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el costo total estimado por la empresa contratista CONSORCIO GAUCHO en el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE